



222

5568/20

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

**AÑO DE** 1.941

**Núm. Anterior** 634

**Núm. Juzgado** 1378

**Contra** José Querol Terrasas

**Vecino de** Belchite

**Responsabilidad ejecutada** 50 ptas

**Terminado** el 29 de mayo de 1.941

**JUEZ**

**SECRETARIO**

Sr. Solano Costa

Sr. Pérez Llantada

Dón JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra José Querol Terrasa vecino de Belchite para exacción de cincuenta ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza a 29 de mayo de 1.941.—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

*Ante mí*  
*Jaime Pérez*

Diligencia. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 1378 contra el vecino de Belchite D. José Querol Terrasa habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

*Pérez*

278



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior 634

Núm. del Juzgado 1378

Contra

José Querol Terrasas

vecino de

Belchite

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

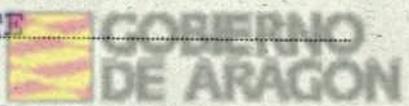
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 942

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1.ª Instancia de

BELCHITE



5568/20



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C-634

Año 1.940

Registro entrada núm. 533

### CONTRA

JOSE QUEROL TERRAZA.-BELCHITE

Se inició el 15 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de 30 MAY 1940 de 19.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: ~~D. Bertín Vicente Garzarán.~~

634-2

Expediente nº C-634

COPIA DE LA DECLARACION JURADA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL VECINO DE  
BELCHITE JOSE QUEROL TERRAZA, PRESENTADA POR SU ESPOSA FRANCISCA PLANA  
ASENCIO, POR ENCONTRARSE EL EXPEDIENTE EN SITUACION DE DESAPARECIDO

=====

Bienes propios.- La mitad de los bienes que seguidamente se describen por ser gananciales durante la sociedad conyugal.- En el Pino, de una hanegada de tierra.- Otra hanegada de tierra en Canafuentes  
Valor aproximado en pesetas.- 225.

Bienes de su cónyuge.- La mitad de los bienes anteriormente descritos  
Valor aproximado en pesetas.- 225

Familiares o personas que tenía su cargo: UNA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Enero de 1940

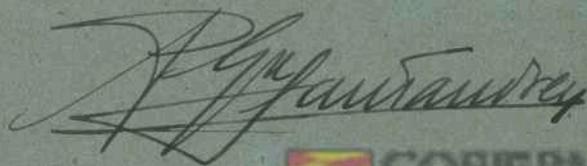
EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza

## TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 634 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra JOSE QUEROL TERRAZA----- para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

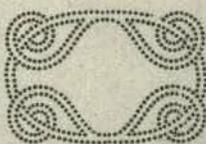
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas debiendo acusar recibo.



# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 624

Contra José Manuel Ferrera  
de Melchite



Juez Instructor designado D. Luis Fuentes  
(Jefe de Inspección de Melchite)

Fecha de incoación 21-IV-1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la relación de la 5ª División orgánica en la que figura como huído en la zona roja para proseguir su hostilidad ó negar su adhesión al nuevo régimen referente a José Querol Terraza

vecino de Belchite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza vaintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza vaintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Querol Terraza

vecino de Belchite

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Gimenez

Juez de Instrucción de 1 partido de Belchite al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole remitiendo la

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la

nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

4

Exmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a  
 Expediente V.E. de su atenta comunicación partici-  
 pandome el nombramiento a mi favor de  
 nº 634 Juez Instructor del expediente al margen  
 anotado, iniciado para declarar adminis-  
 trativamente la supuesta responsabili-  
 dad civil de Don *José Guerdol Ferrero*  
 como consecuencia de  
 su oposición al triunfo del Movimiento  
 Nacional quedando en cumplir las normas  
 legales a que V.E. se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
 Belchite 26 de Abril de 1937.

EXMO. SR.  
 El Juez de Instrucción

*Luis Fuente*

Exmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comi-  
 sión de incautaciones de Zaragoza.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.348.

**Gobierno Militar de la provincia  
y Plaza de Zaragoza.****Aviso.**

Para la incorporación a filas del cupo de instrucción del reemplazo de 1931 se observará lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de la provincia remitirán con la mayor urgencia a la Caja de Recluta de esta capital relaciones nominales de los individuos de sus términos municipales a quienes se moviliza, con expresión de haberlos pasaportado o de las circunstancias que hubieran impedido la incorporación.

2.º Los individuos destinados a Cuerpos de Infantería se incorporarán directamente a éstos, haciéndolo constar así.

3.º Los pertenecientes a las restantes Armas y Cuerpos del Ejército, a la Caja de Recluta, como igualmente los de Cuerpos de la zona no liberada; y

4.º Los de prórrogas, a la Caja de Recluta.

La fecha de incorporación se ha señalado para los días 27 al 30 del mes actual.

Zaragoza, 26 de abril de 1937.—El General Gobernador militar, Alfonso Moya.

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Sanmiguel Pina, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Sanmiguel Tallada, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Beltrán Aznar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Laiglesia, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lomozos Villar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Naval User, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Ordoñas Gabás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Pérez Zaldívar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Querol

Terraza, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Salavera Benito, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Villar Górriz, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Zuera Campos, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Doroteo Alonso López, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Baquero Salinas, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso Baquero Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Collado Tena, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Gil Salvador, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Lafuente Labordeta, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Martínez Larrosa, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martina Molinos Morales, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil  
novecientos cuarentay uno

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

[Signature]  
[Signature]



GOBIERNO  
DE ARAGON

ACUERDO. -Zaragoza ..... ~~dece~~ ..... de ..... ~~noxe~~ ..... de mil  
novecientos cuarenta.

Señores

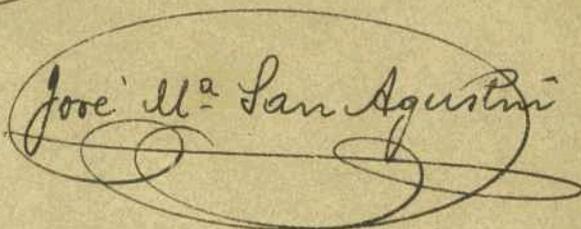
Ca Santandreu,

Barronta,

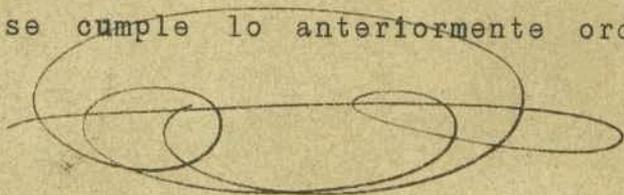
Ferrando,

Por recibido el precedente expediente que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remitase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el  
M/ Sr. Presidente, de que certifico.



Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado,  
certifico.



*Belchite*

533

13

EXPEDIENTE NUM 634

AÑO DE 1.939

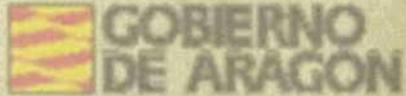
Núm 100 en el Juzgado

----- EXPEDIENTE -----

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se  
deba exigir a José Manuel Ferrasa, vecino de Belchite,  
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacio-  
nal.

-----

SECRETARIO ACCIDENTAL.- DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA





147

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*

Exp. nº 634 contra JOSE QUEROL TERRAZA  
de Belchite.

No habiendose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su día, se encomendaron al Juzgado de Instrucción de Belchite en el expediente de incautación expresado al margen, ruego a V.S., como encargado interinamente de dicho Juzgado, que si tales diligencias no se hubieran encontrado entre las recogidas despues de la liberación de Belchite, proceda a su tramitación en la forma ordenada en esta clase de expedientes, procurando consignar en ellas, además de los hechos que puedan determinar la responsabilidad del inculpado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valor proximado que se les atribuya, así como el número de familiares a cargo del expedientado que quedan en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 7 de Agosto de 1.939.

- AÑO DE LA VICTORIA -

El Magistrado-Secretario



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital, interino del de Belchite.



15/3

PROVINCIA.- JUZGADO de instrucción de Septiembre de mil  
 SEÑOR SALAS novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria  
 Por recibida la anterior carta orden y por no haberse en-  
 contrado entre la documentación recogida de este Juzgado  
 el expediente que en su día se instruyó, como en la misma  
 se interesa forjase el correspondiente expediente; registre-  
 se; acócese recibá y dirijan las correspondientes órdenes  
 al Juez Municipal, Alcalde, cura parroco, Jefe Local de F.E.  
 y de las J.O.M.S. y Comandante del Pasato de la Guardia Ci-  
 vil de esta Villa para que omitan informes acerca de la po-  
 sición ideológica del encausado, sus actividades en el cam-  
 po político y sindical, organizaciones de uno y otro orden  
 a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeña-  
 do y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsa-  
 bilidad directa o subsidiaria por acción u omisión, de de-  
 los y perjuicios de todas clases ocasionados directamente  
 o como consecuencia de su oposición al triunfo del Move-  
 miento Nacional; solicítase de la Alcaldía certificación del  
 amillaramiento de los bienes del mismo, así como de los fami-  
 liares que tenga a su cargo.

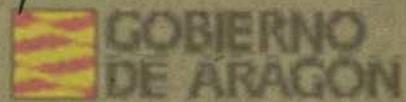
Lo mando y firmo S.S.º. Doy fe

*[Handwritten signature]*

Victoriano Baquero 3

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA.- JUEZ Belchite a treinta de Septiembre de mil novecientos  
SEÑOR SALAS. treinta y nueve. Año de la Victoria.

Citese al inculcado, que reside en esta localidad, para que en el plazo de ocho dias comparezca en este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime pertinente; y citese tambien a tres personas de solvencia moral y politica, de esta vecindad, que puedan deponer acerca de las actividades del encartado.

Lo mando y firma S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Victoriano Bay  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Se cu ple lo mandado. Doy fe.

Bay  
*[Handwritten signature]*

**Declaración de**

**JOSE QUEROL TERRAZA**

En la Villa de Belchite, a nueve

de Octubre de mil novecientos treinta y

nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse

como queda dicho y ser de 62 años de edad, de estado casado

profesión labrador domiciliado en Belchite

y con instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprenden

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que con anterioridad al Glorioso Movimiento figuraba afiliado al Centro Obrero de Oficios Varios, afecto a la U.G.T. desde el año mil novecientos treinta y tres aproximadamente, aunque dice que no sentía ideal alguno, pues es analfabeto. Siempre que había elecciones emitía su voto por los partidos de izquierdas. Cuando se inició el Glorioso Movimiento se encontraba trillando en la partida de Masatrigos, distante unos ocho kilómetros de esta localidad en dirección a Azaila, bajando a buscarle unos cuantos falangistas vecinos de esta Villa, para que hiciese el favor de subir al pueblo, pero como tenía toda la cosecha trillada y aventada, se quedó allí guardandola, subiendo a los tres días siguientes los rojos de Vinacete y llevándose al declarante a zona roja, permaneciendo en Vinacete por espacio de tres o cuatro meses, marchando despues a Utrillas, pasando allí una temporada hasta últimos de Junio de 1.937, subiendo a vivir en Belchite cuando esta Villa cayó en poder de los rojos, los que solamente dejaron subir al pueblo a las personas de izquierdas, pues a las de derechas las tenían por las Carceles y desterradas por los pueblos del Bajo Aragón. Cuando la ofensiva Nacional sobre Belchite, se encontraba el declarante trabajando en la Loma de Castro, junto al Mojon de Lobo, y como se encontraba con dos sobrinas suyas que tenían muchos miedo, fue a entregarselas a su padre a Lecera, siguiendo entonces con los rojos hasta Andorra, donde fue cogido por las Fuerzas Nacionales, trasladandose entonces a Belchite, donde ha vivido hasta el día de la fecha. Que como antes se indica, por haber votado a las izquierdas era desafecto al Movimiento Nacional, siendo lo mismo una cosa que otra.

Que nada mas tiene que manifestar, con lo cual se da por terminado este acto, que no firma el declarante por manifestar no saber, estampando su huella dactilar, de lo que yo el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Victoriano Pagan*

**Declaración de**

Salvador Odoaris Mayanda

En la Villa de Belchite, a veinte

de Octubre de mil novecientos treinta y

nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse

como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado

profesión Alcarrañil domiciliado en Belchite

y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprenden

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el vecino de esta Villa José Trurol Ferrasa, con anterioridad al glorioso movimiento figuraba afiliado al Centro Club de Oficios Varios, afecto a la U. G. O. aunque al parecer era de temperamento algo pacífico. Al iniciarse el movimiento se encontraba trillado en la partida de Maratúrgos, distante seis u ocho Km. de esta Villa en dirección a Asaila, y viendo a buscar unos falangistas para que subiera al pueblo, por temor a que se parase a zona roja; se negó a subir haciéndoles ver que tenía allí cosechado que había trillado y tenía que cuidarlo, consiguiendo a que se quedase allí, desde donde se fugó a zona roja, ignorando la actuación que allí pudiera tener, pero desde luego se le considera como disafecto al glorioso movimiento, ya que cuando esta Villa cayó en poder de los rojos, convivió con ellos en la misma y solamente dejó de vivir aquí a los destacados roquindistas.

Leída se afirma y ratifica, firmandola con S. S. Day fe

Salvador Odoaris

Salvador Odoaris

Victoriano Bag

**Declaración de**

*Agustín Brindian Sans*

En la Villa de Belchite, a *veinte*  
de *Octubre* de mil novecientos treinta y  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de *43* años de edad, de estado *casado*  
profesión *Voz Pública* domiciliado en *Belchite*  
y *su* instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

*que no le comprenden*

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,  
DECLARA: *Que el venio de esta Villa por el General Carrara*  
*con anterioridad al glorioso Movimiento figuraba afiliado*  
*al Centro Obrero de Oficios Varios, afecto a la U. G. O.*  
*de temperamento pacífico. Al iniciarse el Movimiento*  
*se unió a la trallada en la partida de Maratigues,*  
*desde donde se fué a zona roja; se ignora la ac-*  
*tividad que allí haya podido tener, pero se sabe que*  
*convivió en esta Villa cuando fue dominada por los*  
*rojos, siendo solamente a los detenidos izquierdistas*  
*a los que dejaban vivir en la localidad, pues a las*  
*personas de derechas las tenían detenidas y en las*  
*carceles. Derroto el Movimiento y con grande peli-*  
*grasidad.*

*Leída se afirma y ratifica, firmándola con S. L.º de J.º*

*Agustín Brindian*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Victoriano Bag*

**Declaración de**

Alejandro F. López Amara

En la Villa de Belchite, a veinte  
de Octubre de mil novecientos treinta y  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de 27 años de edad, de estado casado  
profesión empleado domiciliado en Belchite  
y en instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprenden

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,  
DECLARA: Que el vecino de esta Villa José Manuel Escar-  
ra con anterioridad al glorioso Movimiento, figuraba afi-  
liado al Centro Obrero de Oficios Varios, afeto a la U. G. O.  
siendo de temperamento bastante pacífico. Cuando se ini-  
ció el Movimiento, desde una finca sita a unos ochos  
Kms. de la población, donde se encontraba trillando, huyó  
a casa suya, ignorando la situación que allí podría  
haber, pero desde luego se le consideró desafecto  
al glorioso Movimiento con grande grado de peligrosi-  
dad, pues además de haberse fugado a casa suya,  
cuando esta Villa cayó en poder de los rojos, fue  
uno de los que convivió con los rojos en esta Villa  
siendo solamente a las personas de izquierdas a quienes  
dejaban vivir.

Leída se afirma y ratifica, firmandola con 1.º de ley fe

Alejandro López

Victoriano Baga

19 *h*

PROVIDENCIA.- JUEZ Belchite a veintinueve de Octubre de mil novecientos  
SEÑOR SALAS. treinta y nueve. Año de la Victoria.

Enanse a continuación la certificación de la Alegría, e informes  
de los Srs. Alcalde, Cura Párroco, Jefe Municipal, Jefe Local de  
F. S. T. y de las F. O. T. S. y Comandante del Puerto de la Guardia Ci-  
vil de esta villa, y habiéndose terminado este expediente, hácese  
el resumen del mismo, para su remisión a la Comisión Provincial  
de Incautaciones.

Lo mando y firmo S. S. Dox fe.

*J. Salas*

*Victoriano Bag*

DON FELIX ASENSIO AZNAREZ, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Belchite.

CERTIFICO: que habiendo desaparecido y deteriorado durante el periodo de la dominacion roja en esta Villa la documentacion relative al enajenamiento de la riqueza territorial de este termino, no se puede precisar las fincas que lleva inscriptas José Queros Carrara pero segun resulto del repartimiento de la contribucion del año de mil novecientos treinta y siete ultimo conegacionado y que fue recuperado, aparece en el mismo con un líquido imponible global de cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos, por el concepto de rústica, correspondiente a los bienes a su nombre enajenados.

De los antecedentes de empadronamiento resulta que el referido José Queros Carrara constituye familia con su esposa Francisca Plana Asensio y dos hijos, cuyas personas tiene a su cargo.

Y para que conste y obre sus efectos en expediente sobre responsabilidad civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Belchite a veis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.



vº Bº  
El Alcalde,

M. Castillaci

Felix Asensio



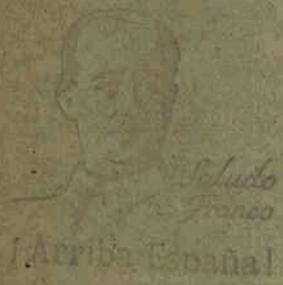
21 2



En cumplimiento a lo interesado por V. S. en su escrito de fecha 29 del septiembre y para constancia en el expediente N<sup>o</sup> 634 que contra el vecino de esta villa José Querol Ferrera se sigue por ese Juzgado, tengo la distinción de informar lo siguiente:

Num. 616

Que el citado individuo pertenecía al Centro Obrero de Oficios Varios afecto a la U. G. T. asistiendo a cuantas manifestaciones y reuniones de carácter extremista se celebraban en esta villa por el llamado Frente Popular, contribuyendo con el mayor entusiasmo al triunfo del mismo.

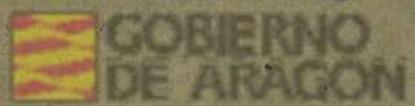


Se ignora si tuvo algún cargo directivo en aquella organización, pero desde luego se le considera desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, con un grado de grande peligrosidad, habiéndose opuesto abiertamente al triunfo del mismo y huir a la zona roja a los primeros días de su iniciación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Bañante a 10 de Octubre de 1939.  
Año de la Victoria.  
El Alcalde,

*M. Castillón*

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE BAIORITE.



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
BELCHITE

22 / 72

EXPEDIENTE núm. 634

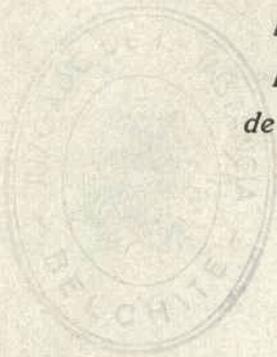
CONTRA

José Guard Ferrasa

*Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.*

*Dios guarde a V. muchos años.*

*Belchite 29 de Septiembre  
de 1939.—Año de la Victoria.*



*Salvador Soler*

*Sr. Cura Párrafo de esta Villa*



M. J. Sr.:

En contestacion a  
deprado de V. S., ten-  
go el honor de infor-  
mar: que, a los de  
esta villa ante el  
famoso Movimiento  
Nacional y llegado  
a ello muy recientemente,  
me he acerca de la  
personalidad de José  
Luis Berrojo en  
de sus actividades políti-  
cas y sociales.

Dios guarde a V. S.  
muy suyo - Belchite,  
2 de Octubre de 1929.  
Año de la Victoria

Ausado Fleita,  
Cura

M. J. Sr. Juez de Instrucción de Belchite





23 / 10

En contestación a un oficio de 29 del pasado mes, tengo el honor de informar a V. S. acerca de la conducta de José Enrol Benara, lo siguiente:

Fue con anterioridad al glorioso Movimiento figuraba afiliado al Centro Obrero de Oficios Varios, afecto a la U. G. O., aunque era de temperamento algo pacífico. Nada más iniciarse el Movimiento se fugó a zona roja, ignorándose la actuación que allí pudiera tener, pero desde luego se le considera desafecto al Movimiento Nacional y un bastante peligrosidad para el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Belchite a 9 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

El Jefe Municipal

José Valero

Vr. Jefe de 1ª Instancia del partido



GOBIERNO  
DE ARAGON



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.

BELCHITE

Núm. ....

24 / 12

En contestación a su oficio de 29 del pasado mes, informo a V.S. acerca de la conducta de JOSE QUE RI TERNAZA, lo siguiente:

Que con anterioridad al Glorioso Movimiento figuraba afiliado Centro Obrero de Oficios Varios, afecto a la U.G.T. aunque era de temperamento algo moderado. Al iniciarse el Movimiento se encontraba trillando en la partida de Masatrigos, de este termino municipal, a unos diez kms. de esta Villa, desde donde se fugo a zona roja, ignorandose la actuacion que en la misma pudiera tener, pero estaba considerado como desafecto al Movimiento y con buen grado de peligrosidad para el mismo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Belchite a 13 de Octubre de 1.939. Año de la Victoria

EL JEFE LOCAL,

*Antonio del Corral*



SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO.

 GOBIERNO  
DE ARAGON



25 12

En cumplimiento a su respetable escrito número 634, de fecha 29 de Septiembre próximo pasado, sobre la conducta político-social de JOSE QUEROL TERRAZA, vecino de esta villa, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha venido en conocimiento, que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T. siendo de temperamento pacífico.

Iniciado el Movimiento, huyó a la zona roja, no habiendo noticias hasta la fecha que interviniera en actos violentos contra las personas y propiedades. Dios salve a España y guare a V.S. muchos años.

Belchite 2 de Octubre de 1.939  
Año de la Victoria  
El Comandante del Puesto

Señor Juez de Instrucción del Partido.

BELCHITE



## RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe, Juez Instructor nombrado en el expediente instruido a DON JOSE QUEROL TERRAZA, para exigirle administrativamente la responsabilidad civil a que hubiere lugar por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que recibida la orden de la Comision Provincial de Incautaciones, se reclamaron y aportaron informes de los Srs. Alcalde, Cura Parroco, Juez Municipal, Jefe Local de I.E.T. y de las J.O. N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, recibiendo tambien declaracion al inculgado.

De lo actuado resulta: Que el mencionado DON JOSE QUEROL TERRAZA, con anterioridad al Glorioso Movimiento figuraba afiliado al Centro Obrero de Oficios Varios, afeuto a la U.G.T. siendo de temperamento algo moderado. Cuando se inicio el Movimiento se encontraba trillando en la partida de Masatigos, de este termino municipal, donde bajaron en su buses unos falangistas para traerlo al pueblo, sospechando que pudiera fugarse y como excusa que no podia subirse de alli por no dejar el trigo abandonado, le transigieron a que se quedase, pesendose desde alli a los pocos dias a zona roja, donde se ignora la estacion que haya podido tener, pero desde luego este considerado como desafeuto al Movimiento y con bastante grado de peligrosidad para el mismo.

Tal es el resumen que el Juez Instructor que informa tiene el honor de elevar a V.E. para la resolucion que estime pertinente. Balchite a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

*Sebastian Hoya*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo dia y conqwesto de *catorce* folios, se remite el presente expediente a la Comision Provincial de Incautaciones. Doy fe.

*Conqwesto de catorce folios*

*Baque*  
*[Signature]*

97

INFORME DE BIENES

de Sr. Luro Larrara

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 533, de 16 de Enero  
de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Sr. Luro Larrara, informamos de los bienes <sup>(1)</sup>  
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

No pueden describirse por haber desaparecido la docu-  
mentación durante el dominio rojo.

Tienen un líquido imponible de pesetas 175.55  
de los valores aproximadamente en pesetas 3510.00

EN LA ACTUALIDAD

No se describen por las causas expuestas anteriormente.

Tienen un líquido aproximadamente de pesetas 116.48  
de los valores aproximadamente en pesetas 2.320.00

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee  
bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

Bilbao, a 29 de Enero de 1940

Año de la Victoria.

El Alcalde,

M. Castillón

El Cura,

Amado Flota

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

José María Larrara

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Cristóbal Ordóñez

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfecta-  
mente.

INFORME PERSONAL  
de José Luero Temasa

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 533, de 16 de Enero  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
José Luero Temasa, de 60 años, hijo  
de y de, natural de Noella  
de oficio *Laborador* y estado *casado*, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

*Participa en partidos extremistas acudiendo a reuniones públicas  
y manifestaciones de celebración por el frente popular de  
carácter revolucionario siendo asimismo asistente del  
triumfo de dicho partido extremista.*

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

*En los primeros días de iniciado el Movimiento Nacional  
se comprendió en trabajos de recolección de cereales a unos seis  
kilómetros de esta villa donde hecho prisionero de los rojos  
según manifestación del intercedido ignorando su extensión en dicha  
zona, hoy se encuentra en esta villa observando buena conducta.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Beltrito*, a 29 de *Enero* de 1940  
Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)



*M. Castellón*

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-  
rables como las desfavorables.

INFORME PERSONAL

de \_\_\_\_\_

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 532, de 26 de Enero de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Manuel Berroja, de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ de oficio \_\_\_\_\_ y estado \_\_\_\_\_, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Por llevar poco tiempo al frente de la parroquia, ignoro cual sea la personalidad de referencia y sus actuaciones políticas y sociales.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 26 de Enero de 1940. Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)



Amado Fleta, Cura.

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

20

INFORME PERSONAL

de José Lacerda Benavides

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 533, de 16 de Enero  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
José Lacerda Benavides, de 60 años, hijo  
de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, natural de novella  
de oficio labrador y estado casado, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales <sup>(1)</sup> que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Persecución a la U. G. E. siempre de tempera-  
mente pacífico.

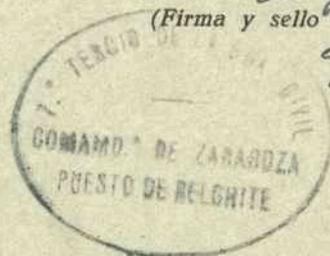
POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Movimiento del Movimiento Nacional, huyó a la Zona  
Roja, no habiendo noticias hasta la fecha que inter-  
viniera en actos violentos contra las personas y propiedades

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 30 de Enero de 1940.

Año de la Victoria.  
El Comandante de Puerto P. A.  
El Guá de  
(Firma y sello correspondientes)



Juan Fernandez  
Martinez

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-  
rables como las desfavorables.

533

31

PROVIDENCIA.-Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 634 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra JOSE QUEROL TERRAZA ----- para su continuación, acuse recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la ley de esta jurisdicción.  
Lo acuerda y firma S. S.ª de lo que doy fé



*Manuel de Paro*

*Manuel Fambres*

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo a este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

*M. Fambres*

OTRA.-Zaragoza a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculcado, así como de los antecedentes políticos-sociales del mismo; doy fé

*M. Fambres*

OTRA.-Zaragoza uno de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los antecedentes políticos-sociales emitidos por el Comandante de la Guardia Civil; doy fé

*M. Fambres*

OTRA.-Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los antecedentes políticos-sociales del expedientado emitidos por el Cura Párroco; doy fé

*M. Fambres*

OTRA.-Zaragoza cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los bienes del inculcado emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, así como de los antecedentes políticos sociales del mismo emitidos por la Alcaldía; doy fé

*M. Fambres*

OTRA. = Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Se recibe y une del Juzgado Instructor de Belchite, las diligencias que por la Comisión Provincial de Incautaciones, le fueron mandada instruir contra el expedientado, doy fe

*M. Fambres*

PROVIDENCIA. = Zaragoza a trece de Mayo de miln novecientos cuarenta

Cursese Carta-Orden al Sr, Juez Municipal de Belchite, para que sea diligenciada en la persona del expedientado, al cual se le practicara la lectura de los cargos y demas diligencias pertinentes, Asi lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

*Mmanuel Fuenbueno*

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

*M. Fuenbueno*

32

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º G-634 JOSE QUEROL TERRAZA sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 13 de Mayo de 1940  
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE BELCHITE



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA. = Que ese Juzgado previa citacion del expedientado arriba indicado, de lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y se defienda, concediendoles un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su Defensa o para que la proponga en un escrito que contendra todos los datos necesarios para su practica de oficio, que debiera llevar a cabo ese Juzgado, uniendo a este exhorto el resultado de todo ello.

SEGUNDA. = Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciendole entrega al mismo, de una de ellas y firma del enterado en la otra copia que quedara unida a estas actuaciones.

Zaragoza fecha ut supra



Providencia  
fuera  
Sr. Calvo

En Belchite a quince de Mayo de mil no-  
vecientos cuarenta.

Por subida la precedente carta-orden, hagan cuanto  
en la misma se contiene, y una vez habido todo ello,  
cumplan lo ordenado en su procedencia, en cumplimiento  
de lo ordenado.



Lo mando y firma el Sr. Jefe Municipal del  
municipio. Soy fe.

José Calvo

*[Signature]*

Feliciana (Se cumple lo mandado, soy fe)

*[Signature]*

... que sea unido a la copia de la sentencia...  
... para que se cumpla lo ordenado...  
... en cumplimiento de lo ordenado...

... Hecho en Belchite a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta...  
... en la forma que se indica en el presente...  
... para que se cumpla lo ordenado...

... fecha de copia...

DON/M MANUEL FUENBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincia de Responsabilidades Politicas de Zaragoza

D O Y F E: De que en el expediente que se encuentra instruyendo este Juzgado contra el veino de esa localidad JOSE QUEROL TERRAZA aparecen los siguientes cargos contra el, mismo que copiados literalmente dice:

" Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T. una vez iniciado el mismo huyo a zona roja"

Y para que conste se extiende y firma el presente en Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta

*Manuel Fuenbuena*



34

### Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

JOSE QUEROL TERRAZA

Exp. n.º 533

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

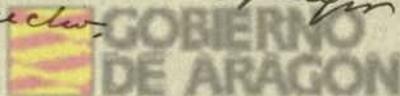
6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Belchite Sta. de Mayra de 1940

Año de la Victoria

*Por no haber su firma, lo hace con la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.*



D. Francisca Plana Otero, esposa del emortado a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 634 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peser:

BIENES PROPIOS: La mitad de los bienes que seguidamente se describen por ser gananciales durante la sociedad conyugal: - En el Pinar, de una manzana de tierra. - Otra manzana de tierra en Campocubido.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 450 - la mitad 225.

BIENES DE SU CONYUGE: La otra mitad de los bienes anteriormente descritos.

Valor aproximado de los mismos Pesetas 225'00

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

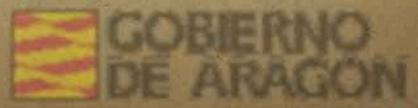
DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: una

Belchite, 24 de Mayo de 1940  
(Firma y Rúbrica)

Procurador de honor con la huella dactilar del pulgar de la mano derecha.

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º  
ZARAGOZA

ILMO. SR

Exp. n.º C-634

José Manuel  
Terrasa

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente anotado al margen, instruido por este Juzgado contra el individuo en el mismo reseñado.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 30 de Mayo de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*José Manuel Terrasa*



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS. = ZARAGOZA

 GOBIERNO  
DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente contra JOSE QUEROL TERRAZA por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el numero C-634 y fue remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su Orden obrante al folio 1 de estas actuaciones para la practica de las diligencias complementarias pertinentes.

Obran informes de las autoridades correspondientes relativos: a la actuacion del expedientado, folios 21,23,24,25,28,29 y 30, a sus bienes, folio 27 y a los familiares que tenia a su cargo, folio 20.

Por desconocerse el paradero del expedientado y ante posible existencia de otros bienes propiedad de aquel, fueron hechas las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley a sus familiares, con advertencia de poder formular descargos y proponer prueba, folio 34 obrando al folio 35 declaracion jurada de los bienes

Se recio declaracion a tres convecinos del expedientado figurando estas a los folios 17, 17 vuelto, 18 y 18 vuelto.

Con fecha 28 de Abril de 1937 se publico el anuncio de incoacion de este expediente en el Boletin Oficial de la Provincial

Del resultado de lo actiado estima este Juzgado que teniendo en cuenta las informes que obran a los folios 21 al 25 y 28 al 30 y las declaraciones sobrantes a los folios 17 al 18 vuelto este Juzgado considera probados los siguientes hechos: Una vez inizado el Glorioso Movimiento huyo a zona roja.

Y por todo ello estima incurso al expedientado en el apartado 1 del art. 49 de la Ley, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Asi mismo resulta que el expedientado si posee bienes y tenia a su cargo tres familiares.

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

Dios guarde a España y a su caudillo

Zaragoza a 30 de Mayo de 1940



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Juan de San Juan Ar*

DILIGENCIA. = Seguidamente se hace entrega de este expediente en el Tribunal Regional, doy fe

*Juan de San Juan*



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º G-634

José Querol Terraza

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 15 de Enero de 1940

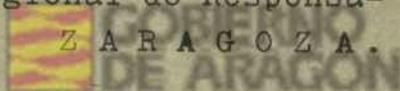
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Manuel de Sanz*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... *trece* ..... de ..... *Julio* ..... de mil novecientos cuarenta .....

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... *trece* ..... de ..... *Julio* ..... de mil novecientos cuarenta .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José Ill.º San Agustín*

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza *seis* de *Julio*  
de mil novecientos cuarenta.

- D. *Pascual G<sup>o</sup> Santalices*  
Vocales.
- D. *Angel Barroeta*
- D. *Ignacio Ferrando*

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *José* *Luerol Barrera*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *José Luerol Barrera* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al *J. Municipal Belchite* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

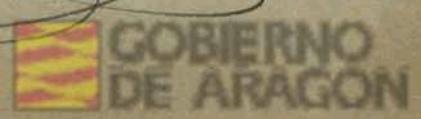
Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*J. G. Santalices*  
*Ignacio Ferrando*

*José Luerol Barrera*

*José Il<sup>te</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En el mismo día queda cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *6* de *Julio* de 194*0*

EL *7.*<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A *La Jura Municipal*  
*Belchite*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *C-634*, contra *José Guersol Ferrasa* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*[Handwritten signature]*

Entornado y notificado  
Belchite a 10 de Julio 1.940

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de ~~no~~ haberse presentado escrito de defensa por el encartado Jose Lurol Ferrana . Zaragoza .  
veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

PROVIDENCIA.- Zaragoza, veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ que anteceden al expediente de su razón,  
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,  
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*Jose M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintinueve de Agosto  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE QUEROL TERRAZA, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Querol Terraza perteneció a la U.G.T. huyó a zona roja, según manifestaciones del expediente fué llevado prisionero a ella. Se encuentra actualmente en la villa de Belchite. Sostiene a un familiar y sus bienes suman doscientas veinticinco pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se opuso activamente al Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE QUEROL TERRAZA

a la s sancion es de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CINCUENTA PESETAS,

que se harán efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan de Guzmán*  
*Eduardo Ferrando*  
*Ant. Manab*

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide carta orden, certifique:

*Pan Agustín*

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Agosto de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Sr. Juez Municipal de

BELCHITE

## TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 634.2, contra el vecino de ese pueblo Jose Querol Terraza, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S<sup>a</sup>  
El Secretario



*Jose Ill San Agustín*

Entrado y notificado  
y visto con el Sr. Jefe en  
que alude el presente  
telegrama

Palencia 5 Abril 1940

El intermedio,

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día diezo de septiembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado José Querol Terraza se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores

Dr. San Agustín  
Dr. Ferrando  
Dr. Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado José Querol Terraza se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día once septiembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Fuentes de Ebro, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Handwritten signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*



COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a veintiseis de

Octubre de mil novecientos cuarenta

comparece en esta Secretaría Nicolasa  
Luerol Plana

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

José Luerol Ferrasa la resolución recaída  
en el expediente que se le sigue con el número 634-2 por

la Comisión Provincial de Seguros de  
Zaragoza interesa  
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de cincuenta

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

firma conmigo el Secretario, certificado

Nicolasa Luerol  
Plana

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, treinta - - de Octubre de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, treinta - - de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Señores

*G<sup>o</sup> Santandreu*  
*Barroeta*  
*Ferrando*

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cincuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado *José Manuel Ferrasa, la que se remitirá al juez letrado de* ~~quien se inició la diligencia~~ testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de ~~dicho juzgado~~. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza - , que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

*Santandreu*

*José Ill<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Delegado de Hacienda interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Firma]*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

Núm. 15919

Núm. del Anterior 634

Núm. del Juzgado 1378

CONTRA

José Querol Terrasa

vecino de

Belchite

cantidad

50 pesetas



Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo precedente.

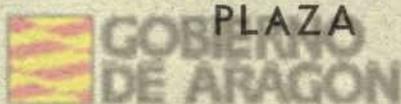
Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 29 de mayo de 1.941

El Juez Civil Especial,

*Felipe Felau*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y de conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*G*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

pie 10-3-43- se cuenta la fecha

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECIBIDA nota de responsabilidad política de JOSE DNEROL TERRAZA

Expte. n.º S 634 Juzgado de Ant. Com. In Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

*[Handwritten signature and circular stamp]*

DIRECCION GE. FR  
U. LIDA  
22 MAR 1943  
Registro Central Responsables  
POLITICOS



GOBIERNO DE ARAGON

2

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. \_\_\_\_\_

Vocales

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

*Don Manuel Senaya, nacido el  
Nebrija.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que

*Don Manuel Senaya, perteneció a la U. F. P. de Zaragoza; y un manipulacion del interesado. Fue llamado por señeros a ella. Se encuentra actualmente en la villa de Nebrija. Ingresó a 1 de Junio y sus bienes suman 225 pts.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-



# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a vaintinueve de Agosto  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE QUEROL TERRAZA, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Querol Terraza perteneció a la U.C.T. huyó a zona roja, según manifestaciones del expediente fué llevado prisionero a ella. Se encuentra actualmente en la villa de Belchite. Sustiene a un familiar y sus bienes suman doscientas vainticinco pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se opuso activamente al Movimiento Nacional.

y merecen la calificación de manos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE QUIROL TERRAZA a la s sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CINCUENTA PESETAS.

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 634-0

Núm. Juzgado 1378

Contra Jose Querol Terrasa = Belchite

Responsabilidad exigida 50 ptas

Iniciado 4 - 11 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

N

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 634-C

Contra

José Querol Errasa,  
de Belchite.

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cinuenta pesetas, totales importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y ~~la pieza separada de embargo.~~

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

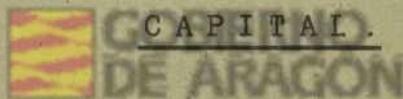
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Octubre de 1940.



J. Guzmán

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta



3

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos  
cuarenta.-

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. **y publíquense edictos con arreglo al ar/ 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas**

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Felipe Solano*

Ante mí

*Juan Rey*

Diligencia.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

*Rey*

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE**

**Zaragoza**



**CARTA DE PAGO** correspondiente al  
Mandamiento de Ingreso n.º

**Aplicación**

Giros y valores

Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Poli-  
ticas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Cincuenta ptas por Resp. contra Jose  
Querol Terrasa exp. 1228

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-  
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 4 de Novbre de 19 40

EL JEFE DE CONTABILIDAD,



Intervenido:  
EL INTERVENTOR,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Son** 50'00 **pesetas**

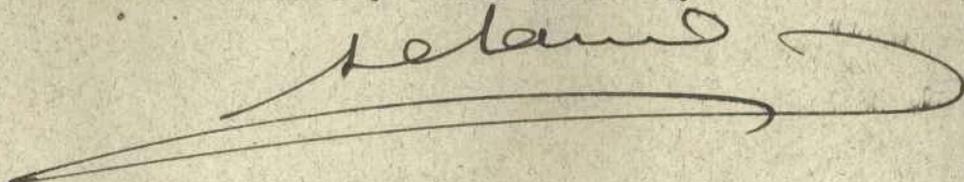
Tomada razón al núm. 142

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor Solano.

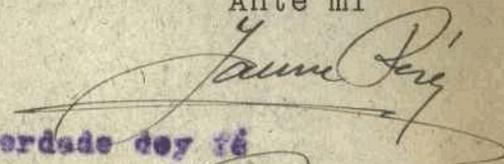
Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos  
cuarenta.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

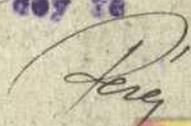
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado hoy 16



# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos  
cuarenta

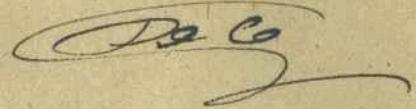
*Félix Solano Costa*

*Ante mí  
y  
Juan P. Rey*

Expediente n.º 1378 seguido contra el vecino de Belchite, José Querol Terrasa

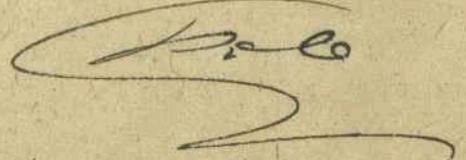
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza, n.º 957, página 1840, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 29 de Julio de mil novecientos veinte  
y no, de que doy fe.

PN  


OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 7-1-41, núm. 5, página 111 y edicto n.º 24026 aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 29 de Julio de mil novecientos veinte  
y no, de que doy fe.

PN  


OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 29 de Julio de mil novecientos veinte  
y no de que doy fe.

